



ACUERDO N°092/2020

En sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de enero de 2020, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ingresó a evaluación al Consejo Nacional de Educación cuatro propuestas de carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina.
2. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de las cuatro propuestas de carreras en el área de la contabilidad, teniendo en consideración todos los antecedentes presentados por la institución.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el diseño de las nuevas carreras no se alinea con el modelo educativo institucional vigente y que, por el contrario, mantiene las debilidades que fueron observadas por el Consejo al rechazar la primera presentación de las carreras de Traducción e Interpretación y que han sido subsanadas en sus reformulaciones.
- 2) Que, la propuesta no se refiere a la articulación entre las propuestas de carreras profesionales y técnicas, pese a mencionar que las últimas constituirían salida intermedia de las primeras.
- 3) Que, la diversificación de la oferta académica propuesta por la institución no se fundamenta en los lineamientos institucionales ni se acompañan antecedentes para justificarlas en función de demandas del mercado laboral.
- 4) Que, el plan de estudio de las carreras carece de una serie de elementos necesarios para establecer su coherencia y pertinencia. En general, no describen claramente las líneas o áreas curriculares que articulan el plan de estudio, ni tampoco se abordan los mecanismos que aseguran el logro del perfil de egreso. Asimismo, no se fundamenta la articulación de la línea de inglés con el plan en su conjunto, ni como ésta se traduce en una ventaja en la formación de los estudiantes.
- 5) Que, para el caso no se acompañan evidencias sobre el proceso de diseño curricular, en particular sobre la validación de las competencias de ambos perfiles de egreso.
- 6) Que, respecto a las carreras profesionales, no se fundamenta que éstas difieran de la oferta realizada por programas similares, cuya denominación, en general, es de Contador Auditor.
- 7) Que, los formularios de la guía para presentación de nuevas carreras que presenta la institución están incompletos, lo que impide su comprensión y por tanto la evaluación de los



programas. Cabe precisar que la institución no presentó los antecedentes que el Consejo solicita respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir las carreras propuestas en el área de contabilidad.

- 8) Que, específicamente sobre la fundamentación de las carreras propuestas, se identifican las siguientes debilidades:
- a. La misión institucional está desactualizada respecto de lo que señala el modelo de educativo 2020.
 - b. No se presentan los objetivos de las carreras.
 - c. La justificación de los proyectos de carrera no analiza la demanda ni oportunidades de empleo, las tendencias en el ejercicio profesional ni las necesidades del país o de la zona geográfica, tampoco se realiza un análisis del estado del arte profesional y disciplinario, ni de las ventajas comparativas.
 - d. El perfil de egreso describe insuficientemente las competencias esperadas de los egresados. No se acompaña matriz de tributación, ni se relacionan las competencias con los aprendizajes que aborda cada asignatura.
 - e. Tampoco se distingue entre las características del perfil de ingreso y necesidades de los estudiantes de jornada diurna y vespertina.
 - f. Las expectativas ocupacionales del egresado se dejan en blanco (carreras profesionales) o solo se ofrece una insuficiente descripción de unas pocas líneas, sin ningún tipo de fundamentación (carreras técnicas).
 - g. Se listan los documentos requeridos para la postulación, sin detallar las características de los estudiantes a quienes se dirige la oferta de carreras.
 - h. En los criterios de admisión se repiten los documentos requeridos para postular, sin referencia a requisitos objetivos de admisión ni niveles mínimos para el ingreso, ni su forma de evaluación.
 - i. Los requisitos de postulación están indicados, pero no justificados.
 - j. No se explicita la articulación de la carrera de Técnico Contable y Auditor respecto de las carreras de Auditor Profesional y de Contador Profesional, en tanto se sugiere de manera poco clara que constituye una salida intermedia.
- 9) Que, específicamente sobre el plan de estudios de las carreras propuestas, se identifican las siguientes debilidades:
- a. Respecto del plan de estudios, no se presentan las líneas formativas ni los criterios que organizan su estructura. No se presenta información clara respecto de líneas disciplinarias, ciclos de formación o distinciones entre competencias genéricas y profesionales, ni se explicita la estructura de competencias y su nivel de logro. Tampoco se explica cómo se relaciona el plan de estudios con los objetivos de la carrera y con el perfil de egreso.
 - b. Sobre las asignaturas, en general, se declaran las horas teóricas, sin indicar horas prácticas, pese a que se señala que las asignaturas son de carácter teórico-práctico.
 - c. En la sección de carga académica se declaran las horas pedagógicas y horas autónomas, pero no se fundamenta en relación con el perfil de estudiante.
 - d. No queda claro por qué se incluyen dos prácticas, una de técnico profesional de 170 horas y una de profesional de 350 horas.
 - e. En general, las asignaturas repiten de manera idéntica las metodologías de enseñanza y aprendizaje, así como las metodologías de evaluación, aspecto que debe ser revisado.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Negar la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina, presentados por el Instituto Chileno Británico de Cultura, para ser impartidas en la ciudad de Santiago.
2. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
3. Hacer presente al Instituto Chileno Británico de Cultura que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para reformular sus propuestas en atención a las observaciones del Consejo contenidas en él.
4. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 7 de julio de 2020.

Resolución Exenta N° 176

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°092/2020, mediante el cual se acordó negar la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina, presentados por el Instituto Chileno Británico de Cultura, para ser impartidas en la ciudad de Santiago, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°092/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 24 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°092/2020

En sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009, y en la Ley N°19.880; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de enero de 2020, el Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura ingresó a evaluación al Consejo Nacional de Educación cuatro propuestas de carreras en el área de contabilidad: Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina.
2. Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe respecto de las cuatro propuestas de carreras en el área de la contabilidad, teniendo en consideración todos los antecedentes presentados por la institución.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el diseño de las nuevas carreras no se alinea con el modelo educativo institucional vigente y que, por el contrario, mantiene las debilidades que fueron observadas por el Consejo al rechazar la primera presentación de las carreras de Traducción e Interpretación y que han sido subsanadas en sus reformulaciones.
- 2) Que, la propuesta no se refiere a la articulación entre las propuestas de carreras profesionales y técnicas, pese a mencionar que las últimas constituirían salida intermedia de las primeras.
- 3) Que, la diversificación de la oferta académica propuesta por la institución no se fundamenta en los lineamientos institucionales ni se acompañan antecedentes para justificarlas en función de demandas del mercado laboral.
- 4) Que, el plan de estudio de las carreras carece de una serie de elementos necesarios para establecer su coherencia y pertinencia. En general, no describen claramente las líneas o áreas curriculares que articulan el plan de estudio, ni tampoco se abordan los mecanismos que aseguran el logro del perfil de egreso. Asimismo, no se fundamenta la articulación de la línea de inglés con el plan en su conjunto, ni como ésta se traduce en una ventaja en la formación de los estudiantes.
- 5) Que, para el caso no se acompañan evidencias sobre el proceso de diseño curricular, en particular sobre la validación de las competencias de ambos perfiles de egreso.
- 6) Que, respecto a las carreras profesionales, no se fundamenta que éstas difieran de la oferta realizada por programas similares, cuya denominación, en general, es de Contador Auditor.
- 7) Que, los formularios de la guía para presentación de nuevas carreras que presenta la institución están incompletos, lo que impide su comprensión y por tanto la evaluación de los programas. Cabe precisar que la institución no presentó los antecedentes que el

Consejo solicita respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para impartir las carreras propuestas en el área de contabilidad.

8) Que, específicamente sobre la fundamentación de las carreras propuestas, se identifican las siguientes debilidades:

- a. La misión institucional está desactualizada respecto de lo que señala el modelo de educativo 2020.
- b. No se presentan los objetivos de las carreras.
- c. La justificación de los proyectos de carrera no analiza la demanda ni oportunidades de empleo, las tendencias en el ejercicio profesional ni las necesidades del país o de la zona geográfica, tampoco se realiza un análisis del estado del arte profesional y disciplinario, ni de las ventajas comparativas.
- d. El perfil de egreso describe insuficientemente las competencias esperadas de los egresados. No se acompaña matriz de tributación, ni se relacionan las competencias con los aprendizajes que aborda cada asignatura.
- e. Tampoco se distingue entre las características del perfil de ingreso y necesidades de los estudiantes de jornada diurna y vespertina.
- f. Las expectativas ocupacionales del egresado se dejan en blanco (carreras profesionales) o solo se ofrece una insuficiente descripción de unas pocas líneas, sin ningún tipo de fundamentación (carreras técnicas).
- g. Se listan los documentos requeridos para la postulación, sin detallar las características de los estudiantes a quienes se dirige la oferta de carreras.
- h. En los criterios de admisión se repiten los documentos requeridos para postular, sin referencia a requisitos objetivos de admisión ni niveles mínimos para el ingreso, ni su forma de evaluación.
- i. Los requisitos de postulación están indicados, pero no justificados.
- j. No se explicita la articulación de la carrera de Técnico Contable y Auditor respecto de las carreras de Auditor Profesional y de Contador Profesional, en tanto se sugiere de manera poco clara que constituye una salida intermedia.

9) Que, específicamente sobre el plan de estudios de las carreras propuestas, se identifican las siguientes debilidades:

- a. Respecto del plan de estudios, no se presentan las líneas formativas ni los criterios que organizan su estructura. No se presenta información clara respecto de líneas disciplinarias, ciclos de formación o distinciones entre competencias genéricas y profesionales, ni se explicita la estructura de competencias y su nivel de logro. Tampoco se explica cómo se relaciona el plan de estudios con los objetivos de la carrera y con el perfil de egreso.
- b. Sobre las asignaturas, en general, se declaran las horas teóricas, sin indicar horas prácticas, pese a que se señala que las asignaturas son de carácter teórico-práctico.
- c. En la sección de carga académica se declaran las horas pedagógicas y horas autónomas, pero no se fundamenta en relación con el perfil de estudiante.
- d. No queda claro por qué se incluyen dos prácticas, una de técnico profesional de 170 horas y una de profesional de 350 horas.
- e. En general, las asignaturas repiten de manera idéntica las metodologías de enseñanza y aprendizaje, así como las metodologías de evaluación, aspecto que debe ser revisado.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Negar la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Auditor Profesional en jornada diurna, Contador Profesional en jornada vespertina y la carrera de Técnico Contable y Auditor, en jornadas diurna y vespertina, presentados por el Instituto Chileno Británico de Cultura, para ser impartidas en la ciudad de Santiago.
2. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional Chileno Británico de Cultura.
3. Hacer presente al Instituto Chileno Británico de Cultura que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para reformular sus propuestas en atención a las observaciones del Consejo contenidas en él.
4. Publicar el presente acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Chileno Británico de Cultura	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>4</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1887207-959316 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>